

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M <sup>2</sup> )	TIPO DE AFECCIÓN (M <sup>2</sup> )			NATURALEZA DEL BIEN
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL	
F-24.1148-801	3	9.035				225			
F-24.1148-802	3	9.031				77			
F-24.1148-803	41	9.026				88			
F-24.1148-804	41	9.027				164			
F-24.1148-805	41	143	PÉREZ GARCÍA, JOSÉ	PÉREZ GARCÍA, JOSÉ LUGAR POLA DE GORDÓN. 24.600 POLA DE GORDÓN	1.188	268			NO URBANIZABLE
F-24.1148-806	6	656	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO LA POLA DE GORDÓN 24.600 POLA DE GORDÓN	1.281	199			NO URBANIZABLE
F-24.1148-807	6	657	ARGUELLO RODRÍGUEZ, MARÍA	ARGUELLO RODRÍGUEZ, MARÍA LUGAR POLA DE GORDÓN. 24.600 POLA DE GORDÓN	1.466	7			NO URBANIZABLE

### Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental en Burgos sobre notificación de actos administrativos.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación de Resolución de Liquidación Definitiva de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), y por el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental, que la publicación íntegra de la Resolución de Liquidación Definitiva lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares. Contra dicha Resolución de Liquidación Definitiva, que es firme en vía administrativa, cabe interponer ante este servicio, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la presente publicación, sin que se pueda interponer este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 116 y 117 de la Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, Avda. del Cid números 52-54, 09071 Burgos.

#### Relación de sujetos notificados

D. José Antonio Moñino Martínez.—Expediente 106/02.

D.<sup>a</sup> Idoia Alexandra González Palma.—Expediente 130/02.

D.<sup>a</sup> Helen Luise Hunt.—Expediente 184/02.

D. Faustino Borja Motos.—Expediente 197/02.

D. José Manuel Vega Ribop.—Expediente 221/02.

D. Alberto Santamaría Pascual.—Expediente 214/02.

Burgos, 1 de julio de 2003.—El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Roberto Inés Gallo.—35.417.

### Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana. Resolución por la que se anuncia la información pública y se convoca al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción.

Duplicación de calzada. Acceso sur al puerto de Sagunto. Enlace N-340-Intersección N-234 al puerto de Sagunto. P.K. 0,000 al 3,511. Puerto de Sagunto.

Clave del proyecto: 44-V-4480.

Término municipal: Sagunto.

Provincia de Valencia.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 9 de mayo de 2003, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en los boletines oficiales de la provincia de Valencia, y que se encuentran expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sagunto, si como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Lugar: Ayuntamiento de Sagunto.

Martes, 9 de septiembre de 2003.

Hora: 9. Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,

Hora: 10. Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,

Hora: 11. Parcelas: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,

Hora: 12. Parcelas: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,

Hora: 13. Parcelas: 29, 30, 31, 32

Miércoles, 10 de septiembre de 2003.

Hora: 9. Parcelas: 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,

Hora: 10. Parcelas: 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,

Hora: 11. Parcelas: 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53,

Hora: 12. Parcelas: 54, 55, 56, 57, 58, 59.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos «Levante» y «Provincias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los

titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEP para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, sita en calle Joaquín Ballester, número 39, 46071 Valencia, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Valencia, 2 de julio de 2003.—Ismael Ferrer Domingo.—35.418.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre cobros indebidos de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas. Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones, y propuesta de extinción de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles

que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en n.º 4 del art. 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo; BOE n.º 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del INEM.

*Interesado, D.N.I., expediente, importe (Euros), período y motivo*

Calleja Mora, José María. 6972419. 0300000551. 361,71. 16-01-2003/15-02-2003. Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Galán Méndez, María Sol. 7014664. 0300000382. 1.058,10. 01-11-2002/05-02-2003. Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Cáceres, 7 de julio de 2003.—M.ª Concepción Díaz Fernández.—35.133.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Anuncio de la Delegación del Gobierno de La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», entre los apoyos números 1 y 4, en el término municipal de Arrúbal (La Rioja), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, Calle Portillejo, número 1, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que la línea fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de mayo de 1986, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctricas, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto a la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de La Rioja y al Ayuntamiento de Arrúbal, en cuyo término municipal se pretende efectuar la modificación, solicitando informe y condicionados.

Resultando que los condicionados impuestos por la Dirección General del Medio Natural son aceptados por la empresa peticionaria.

Resultando que, reiterada la petición al Ayuntamiento de Arrúbal, no se produce pronunciamiento alguno, por lo cual, de conformidad con el citado artículo 127 se entenderá la conformidad del Ayuntamiento con la autorización de la modificación de la instalación, y, de acuerdo con el artículo 131, se tendrá por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», en el término municipal de Arrúbal (La Rioja), que consiste básicamente en:

- Desmontar la línea existente entre los apoyos números 1 y 4.
- Instalación de nuevos apoyos números 2, 3, 137, 138, 139 y 140 junto al talud que delimita la parcela propiedad de Gas Natural.
- Entre el apoyo número 1 y 140 se tenderá un doble circuito, continuando en simple circuito hacia el apoyo número 4.
- El apoyo número 138 se dejará previsto para la futura alimentación a la subestación de obra de la planta de ciclo combinado.

Características técnicas:

- Apoyos: Torres metálicas de celosía de acero galvanizado.
- Conductores: De aluminio-acero LA-175 de 176 mm<sup>2</sup> de sección.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores U70BS.
- Cimentaciones: Monobloques de hormigón.
- Longitud de la modificación: 559 metros.
- Puestas a tierra: Todos los apoyos deberán ir con puestas a tierra de modo que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

La finalidad de la modificación es liberar terreno para la construcción de una planta de ciclo combinado en Arrúbal (La Rioja).

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la modificación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Logroño, 13 de junio de 2003.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Pedro Calatayud Fernández.—35.069.

**Anuncio de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», entre los apoyos números 1 y 4, en el término municipal de Arrúbal (La Rioja).**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, Calle Portillejo, número 1, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la instalación que se cita, autorizada dicha modificación por esta Dirección General por Resolución de fecha 4 de junio de 2003, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Aprobar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», en el término municipal de Arrúbal (La Rioja), que consiste básicamente en:

- Desmontar la línea existente entre los apoyos números 1 y 4.
- Instalación de nuevos apoyos números 2, 3, 137, 138, 139 y 140 junto al talud que delimita la parcela propiedad de Gas Natural.
- Entre el apoyo número 1 y el 140 se tenderá un doble circuito, continuando en simple circuito hacia el apoyo número 4.
- El apoyo número 138 se dejará previsto para la futura alimentación a la subestación de obra de la planta de ciclo combinado.

Características técnicas:

- Apoyos: Torres metálicas de celosía de acero galvanizado.
- Conductores: De aluminio-acero LA-175 de 176 mm<sup>2</sup> de sección.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores U70BS.
- Cimentaciones: Monobloques de hormigón.
- Longitud de la modificación: 559 metros.

Puestas a tierra: Todos los apoyos deberán ir con puestas a tierra de modo que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, y suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y lo que para concesión